

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor SANTOS CAICEDO PEREZ, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL dentro del proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, ya tramitado en este despacho bajo el radicado N° 2018-00354-00, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que, la demanda tanto en el escrito introductorio como en el poder no está dirigida en contra de ninguna persona en particular, por otro lado, algunas páginas procesales de la demanda de liquidación de la sociedad conyugal no son legibles, tales como se observa en el folio 03, 05, 13, 14 y 15, por tal razón se le pide al litigante aportar dichos folios bien escaneados o convertidos en PDF.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y el 82 numeral 4 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

P. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: 2018-00354-00
EAMB

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8b02bceb1a5573d3ff7120e1b4eb0f7b1b3a885267a12148e1026eb53a8e53d

Documento generado en 13/07/2021 05:32:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>